

ACUERDO POR LA TRANSPARENCIA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021, SUSCRITO ENTRE EN CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP).

El Consejo Nacional Electoral (CNE), representado por la Consejera Presidenta **Ana Paola Hall García**, y el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), representado por el Abogado **Hermes Omar Moncada**, todos con facultades dentro de las funciones legales y públicas, convenimos en suscribir el presente **ACUERDO POR LA TRANSPARENCIA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2021**, el cual incluye a su vez la observación electoral dentro del marco normativo que define el Consejo Nacional Electoral.

CONSIDERANDO: Que, con base en la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras vigente a partir del 26 de mayo del presente año, el **Consejo Nacional Electoral** tiene como finalidad garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos de elegir y ser electos, en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal e igualitario y por voto directo y secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

CONSIDERANDO: Que dentro del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, el CNE sostiene como uno de sus principios rectores, la Transparencia como derecho de los ciudadanos para conocer y examinar las actividades del Estado; en consecuencia, siendo la transparencia un medio que acerca a la justicia, al desarrollo del pueblo y al fortalecimiento institucional, el CNE garantiza el libre acceso a la información para apreciar con nitidez, lo que realiza y cómo se hace, generando además información pública clara, oportuna, de utilidad y accesible a los ciudadanos, para incentivar su interés y participación en los asuntos públicos.



CONSIDERANDO: Que para el domingo 28 de noviembre de 2021, el CNE ha convocado a la ciudadanía para el desarrollo de las elecciones generales para elegir un Presidente o Presidenta de la República, tres designados (as) presidenciales y 20 diputados al Parlamento Centroamericano; 128 diputados (as) al Congreso Nacional, y 298 corporaciones municipales.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es la institución legalmente encargada del desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana en la gestión pública. Como objetivo primordial el IAIP se plantea ser parte del proceso activo y consciente de vigilancia ciudadana en estas próximas elecciones generales, y así lograr mayores grados de transparencia, credibilidad y participación.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de las actividades de observación electoral, promueven la transparencia, aumentan la legitimidad del proceso electoral y propician el apoyo y acompañamiento tanto al CNE como a los partidos políticos, alianzas y candidaturas independientes que participan, así como al Pueblo hondureño titular de la soberanía popular.



Con base en los considerandos precedentes, el Consejo Nacional Electoral, y el Instituto de Acceso a la Información Pública suscribimos este **ACUERDO** orientado a ejecutar acciones conjuntas y complementarias para alcanzar la plena transparencia de las elecciones generales 2021, para lo cual establecemos:

PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral desarrolla el Proyecto de Observación Electoral con base en las disposiciones constitucionales y legales, así como el Reglamento para la Observación y las resoluciones que emita el Pleno de Consejeros en el ejercicio de su autoridad autónoma e independiente.

SEGUNDO: El IAIP para fortalecer el proceso de observación electoral nacional, se compromete a proveer observadores nacionales para que den fe del proceso electoral. Para tal efecto comunicará al Presidente del CNE los nombres de las personas que integrarán la misión de observadores, los que estarán debidamente identificados con una credencial, elaborada especialmente por el CNE.

TERCERO: EL IAIP se comprometen a mantener una conducta imparcial en el desarrollo de sus actividades y no emitir criterios parciales a favor o en contra de los Partidos Políticos, Alianzas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que participan en el proceso electoral en los tres niveles electivos.

CUARTO: El CNE y el IAIP mantendremos el intercambio de información directa y actualizada sobre el desarrollo del proceso electoral y nos comprometemos a implementar jornadas de capacitación e información sobre el proceso electoral en todas sus fases. Asimismo, a prestar toda colaboración que nos sea solicitada dentro del marco de nuestras competencias constitucionales y legales para la realización de las elecciones limpias, justas y democráticas.



QUINTO: El CNE proporcionará al IAIP, la información sobre decisiones claves en el proceso electoral, para su acompañamiento, y especialmente en el desarrollo del Proyecto de Biometría que conlleva la verificación mediante la huella digital, de la identidad de cada votante en todas las Juntas Receptoras de Votos para lo cual se instalará en cada una un dispositivo lector de huellas.

SEXTO: El CNE designa como representante y enlace la Coordinación del Proyecto de Observación Electoral; y el IAIP con igual representación designa a la Comisionada Ivonne Lizeth Ardon Andino.

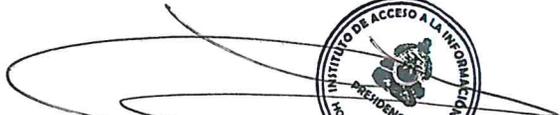
SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su suscripción, permaneciendo en vigor hasta que concluyan las labores de observación del proceso electoral con la Declaratoria de Elecciones.

OCTAVO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Acuerdo, sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de su término.

En consecuencia, aceptamos el contenido del presente Acuerdo por La Transparencia de las Elecciones Generales 2021 **en fe de lo cual** firmamos el presente documento en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


Ana Paola Hall García
Consejera Presidenta CNE




Hermes Omar Montaña
Comisionado Presidente IAIP

